



ACTUACIONES A ORGANIZAR POR PARTE DE ESA JEFATURA:

ASUNTO: MEJORA SEGURIDAD VIAL. FUNCIONAMIENTO VEHÍCULO RADAR.

Desde la Concejalía de Seguridad se ha venido realizando un **esfuerzo informativo** a través de sucesivas notas de prensa, que han visto su reflejo en los diferentes medios de comunicación, así como por otros medios de los que dispone el Ayuntamiento de Benavente, como lo fue la edición de los dípticos informativos de la “*Campaña Municipal de Concienciación para la Mejora de la Seguridad Vial*”, y otras campañas que regularmente vienen realizándose desde esa Policía Local, con el único **objetivo de mejorar la seguridad vial en la Ciudad**, tanto para vehículos, como para los peatones.

Todas estas medidas, junto con otras de carácter estructural, como lo es la instalación de pasos elevados en diferentes zonas, la mejora de la señalización, etc., están **consiguiendo que hayamos reducido el índice de siniestrabilidad en la ciudad**, algo en lo que no debemos de bajar la guardia.

Dentro de estas medidas, está la utilización por parte de esa Policía Local del vehículo radar cedido al Ayuntamiento de Benavente por la D.G.T. mediante convenio de colaboración.

La utilización de dicho vehículo debe de tener una única y exclusiva finalidad, la mejora de la seguridad vial en aquellas zonas en las que **objetivamente** se detecte su necesidad, bien porque se hayan producido accidentes por exceso de velocidad en las mismas, bien porque **se detecte un potencial peligro o la necesidad de protección en zonas concretas, como pueden ser los accesos a los centros educativos, etc.**

Dada la importancia de la finalidad que se persigue y siendo conscientes de la imposibilidad material de ubicar dicho vehículo al mismo tiempo en todos los puntos donde pudiera ser necesario, debemos de potenciar también, en la medida de nuestras posibilidades, **la concienciación y el efecto disuasorio que la correcta información a los ciudadanos puede producir**, por lo que debemos hacer igualmente un esfuerzo en este sentido.

Sobre estas premisas debemos de fijar las actuaciones a llevar a cabo para la utilización de esta herramienta por parte de la Policía Local de Benavente, estableciéndose un protocolo que deberá tener en cuenta y basarse en la realización previa de:



- **Informe de aquellas zonas en las que se haya detectado** por parte de esa Policía Local la existencia de potenciales peligros para la seguridad vial o peatones, o donde se hayan producido accidentes, con motivo del exceso de velocidad.
- Informe de aquellas zonas que, a juicio de esa Policía Local, sean susceptibles de requerir una **mayor protección** contra el exceso de velocidad, como podrían ser los accesos a los centros escolares, sanitarios, residencias mayores, etc., incluyendo los horarios a los que sería más conveniente su utilización.
- Reunión de Coordinación por parte de la Concejalía de Seguridad, Jefatura de Policía, Oficiales de Policía y, en su caso, agentes encargados de su utilización, a fin de coordinar las actuaciones que se realicen y recoger las aportaciones que los profesionales puedan realizar.
- Medidas de actuación encomendadas a esa Jefatura:
 - **Elaboración** por parte de la Policía Local de los **informes que justifiquen la necesidad de utilización en determinadas zonas, ubicación y horarios** más adecuados (con reflejo de la hora de inicio y final).
 - Para conseguir el objetivo referenciado, la colocación del vehículo a los efectos del control de velocidad en cualquier zona, requerirá obligatoriamente y hasta nueva orden, **autorización expresa** de la Jefatura de Policía Local o mando que le supla, quien conjuntamente con la Concejalía de Seguridad y a la vista de los informes existentes, darán el visto bueno cada vez que se utilice.
 - Las zonas de ubicación, que serán **establecidas previamente, se darán a conocer a la ciudadanía** a través de los distintos medios informativos, así como a través de la web municipal, con antelación a la colocación del vehículo radar.
 - **El vehículo radar se situará siempre en zonas donde sea fácilmente visible** por los conductores, con el fin de potenciar el efecto disuasorio del mismo para lograr la reducción de la velocidad de los vehículos y limitar así el riesgo de accidentes.

Se deberán organizar los servicios para hacer posible que cuando se produzca la detección de algún vehículo que hayan sobrepasado la velocidad establecida, la **notificación del incumplimiento al conductor se haga en el mismo momento**; a fin de que sean conocedores de dicha infracción, evitando así que pueda volver a producirse en el mismo día o en fechas próximas; **potenciando así el aspecto informativo y de prevención de dichos controles**. Salvo que se



produzca alguna de las causas de excepción recogidas en la legislación al efecto (Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo):

Artículo 76. Notificación de la denuncia.

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado.
2. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la denuncia se formule en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso, el Agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.
 - b) Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.
 - c) Que la autoridad sancionadora haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Consciente de la necesidad de utilización de todas aquellas herramientas de las que dispone la Policía Local de Benavente para cumplir aquellas funciones a las que viene obligada por Ley, pero también de la necesidad de su utilización de la forma más eficiente posible, evitando la posibilidad de que se pueda sufrir el rechazo por una parte de la sociedad, que dificultaría la consecución de los objetivos que nos proponemos, sino más bien al contrario, **buscando la aceptación de su conveniencia como medio para mejorar su eficacia**; es por lo que vengo a ordenar a esa Jefatura de Policía la adopción de las medidas arriba indicadas.

El vehículo podrá ser utilizado siempre que esa Jefatura lo considere oportuno, sin que sea precisa autorización alguna, si se requiriese la utilización del mismo para funciones distintas de la del radar.

Benavente a 7 agosto de 2013.

Fdo. José Manuel Salvador Turiño
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.